

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
JMMV/PNB/SMHM

13138

6114
5941

107461

OFICINA
DE
PARTES

Nº 3069 /P 2024

LAS CONDES, 15 NOV 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el contrato de trabajo de fecha 20 de diciembre del 2007 , ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°290 de fecha 02 de enero 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2006 /P 2020 de fecha 09 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 22 de abril de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N°1927/P2022 de fecha 20 de mayo 2022; modificación de Contrato de fecha 25 de abril de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1892/P2024 de fecha 26 de abril de 2024; modificación de Contrato de fecha 25 de julio de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2496/P2024 de fecha 31 de julio de 2024; El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones y Alimentos; las necesidades del servicio; Decreto N°1768/P2024, de fecha 15 de abril de 2024; y en uso de las facultades que me confieren los N°56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo del 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O

1.- **RATIFICASE**, , la modificación de Contrato de Trabajo de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **LEONARDO SEGUNDO ARAYA MARTINEZ**, mediante el cual las partes vienen a modificar la cláusula SEPTIMA, DECIMO TERCERA y se agrega cláusula DECIMO SÉPTIMA al contrato de fecha 20 de diciembre del 2007 , ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°290 de fecha 02 de enero 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2006 /P 2020 de fecha 09 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 22 de abril de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N°1927/P2022 de fecha 20 de mayo 2022; modificación de Contrato de fecha 25 de abril de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1892/P2024 de fecha 26 de abril de 2024; modificación de Contrato de fecha 25 de julio de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2496/P2024 de fecha 31 de julio de 2024, la cual se reemplaza por las siguientes:

SÉPTIMO:

El municipio otorgará al trabajador, conjuntamente con su remuneración, las asignaciones de movilización y colación mensual por la suma de \$ 28.640.-, las que se reajustarán de acuerdo a lo que establezca la ley.

La municipalidad podrá otorgar al trabajador el mismo reajuste de remuneraciones que por ley se otorgue a los funcionarios municipales.

Procederá el pago de los recargos correspondientes a los horarios de turnos realizados entre las 21:00 y las 07:00 hrs. en días hábiles y sábados, domingos y festivos.

Eventualmente y dada la naturaleza de la función para la cual se celebra el presente Contrato, podrán pactarse con el trabajador la realización de horas extraordinarias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las que en todo caso, se regularán por lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMO TERCERO

La supervigilancia del trabajo de los "VIGILANTES PRIVADOS" corresponderá al Departamento de Recursos Humanos dependiente de Administrador Municipal.

DECIMO SÉPTIMO

Don Leonardo Segundo Araya Martínez, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones de alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato, vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente

2.- La modificación del Contrato de Trabajo que se ratifica comenzará a regir desde 15 de noviembre del 2024.

3.- En todo lo demás, se mantiene vigente lo establecido en el Contrato de fecha 20 de diciembre del 2007, ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°290 de fecha 02 de enero 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2006 /P 2020 de fecha 09 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 22 de abril de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N°1927/P2022 de fecha 20 de mayo 2022; modificación de Contrato de fecha 25 de abril de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1892/P2024 de fecha 26 de abril de 2024; modificación de Contrato de fecha 25 de julio de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2496/P2024 de fecha 31 de julio de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.



Distribución.
Dirección de Control
Departamento de Recursos Humanos *e/a*
Dirección de Seguridad Pública
Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
JMMV/PNB/SMHM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a 04 de noviembre 2024, entre la **Municipalidad de Las Condes**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde (S), don Juan Manuel Masferrer Vidal, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente, la “Municipalidad” o el “Municipio”, por una parte, y por la otra don **Leonardo Segundo Araya Martínez**, chileno, casado, vigilante privado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante e indistintamente, el “trabajador”, se ha convenido la presente modificación de Contrato de Trabajo:

PRIMERO:

Con fecha 20 de diciembre de 2007, los comparecientes suscribieron un Contrato de Trabajo, el cual fue ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°290 de fecha 02 de enero 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2006 /P 2020 de fecha 09 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 22 de abril de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N°1927/P2022 de fecha 20 de mayo 2022; modificación de Contrato de fecha 25 de abril de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1892/P2024 de fecha 26 de abril de 2024; modificación de Contrato de fecha 25 de julio de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2496/P2024 de fecha 31 de julio de 2024.

SEGUNDO:

Por presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar el Contrato de Trabajo que suscribieron con fecha 20 de diciembre de 2007, ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°290 de fecha 02 de enero 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2006 /P 2020 de fecha 09 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 22 de abril de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N°1927/P2022 de fecha 20 de mayo 2022; modificación de Contrato de fecha 25 de abril de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1892/P2024 de fecha 26 de abril de 2024; modificación de Contrato de fecha 25 de julio de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2496/P2024 de fecha 31 de julio de 2024; lo anterior en relación con la cláusula Séptima, cláusula décimo tercera y se agrega la cláusula décimo séptima, quedando de la siguiente forma:

SÉPTIMO:

El municipio otorgará al trabajador, conjuntamente con su remuneración, las asignaciones de movilización y colación mensual por la suma de \$ 28.640.-, las que se reajustarán de acuerdo a lo que establezca la ley.

La municipalidad podrá otorgar al trabajador el mismo reajuste de remuneraciones que por ley se otorgue a los funcionarios municipales.

Procederá el pago de los recargos correspondientes a los horarios de turnos realizados entre las 21:00 y las 07:00 hrs. en días hábiles y sábados, domingos y festivos.

Eventualmente y dada la naturaleza de la función para la cual se celebra el presente Contrato, podrán pactarse con el trabajador la realización de horas extraordinarias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las que en todo caso, se regularán por lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMO TERCERO

La supervigilancia del trabajo de los “VIGILANTES PRIVADOS” corresponderá al Departamento de Recursos Humanos dependiente de Administrador Municipal.

DECIMO SÉPTIMO

Don **Leonardo Segundo Araya Martínez**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones de alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato, vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, sigue plenamente vigente lo acordado por las partes comparecientes en el Contrato de Trabajo que celebraron con fecha 20 de diciembre de 2007 ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°290 de fecha 02 de enero 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2006 /P 2020 de fecha 09 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 22 de abril de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N°1927/P2022 de fecha 20 de mayo

2022; modificación de Contrato de fecha 25 de abril de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1892/P2024 de fecha 26 de abril de 2024; modificación de Contrato de fecha 25 de julio de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2496/P2024 de fecha 31 de julio de 2024.

CUARTO:

- La presente Modificación de Contrato de Trabajo comenzará a regir desde 15 de noviembre del 2024, y deberá ser ratificada por Decreto Alcaldicio.

QUINTO:

La presente Modificación de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador, dos en poder de la Municipalidad.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

La personería de don Juan Manuel Masferrer Vidal, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde(S), consta en el Decreto N° 1768/P 2024 de fecha 15 de abril de 2024.



Leonardo Segundo Araya Martínez

[REDACTED]
Trabajador